RESOLUCIÓN N° (000156) DE 2.020

Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos 36, 41 y 92 de la Resolución No.00086 de 2017

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 42 de 1993, Decreto 403 de 2020, la Ley 1474 de 2011, la Ley 330 de 1996

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No.00086 del 21 de abril de 2017, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, modificó y actualizó el manual de procedimientos para las auditorías regulares, especiales y exprés, visitas especiales, revisión de cuentas y quejas ciudadanas que se tramitan a través de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

2. La Auditoría General de la República llevó a cabo Auditoria Regular a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, vigencia 2019, a través de la cual se configuraron unos Hallazgos Administrativos que recaen sobre la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, al no tener reglamentado de manera clara y precisa unos procedimientos que hacen parte del proceso auditor.

3. Por lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente los artículos 36, 41 y 92 de la Resolución No.00086 de 2017, con el fin de complementar los procedimientos internos y así implementar las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Auditoria General de la República.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 36 de la Resolución No.00086 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA: En la Contraloría Municipal de Bucaramanga, ante hechos constitutivos de posibles incumplimientos a las normas por parte del ente auditado, el grupo auditor realizará ayuda de memoria en donde definirá las observaciones que se remitirán al ente auditado, mediante el término "observaciones de auditoría", que inicialmente se presentan como tal y quedaran plasmadas en el Informe de Observaciones. Dichas observaciones adquirirán la connotación de hallazgo y se plasmarán en el Informe de Auditoría, sí, evaluadas las contradicciones al Informe de Observaciones, el Equipo Auditor concluye que la irregularidad persiste.

PARAGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta que, al momento de formular observaciones, las mismas deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- **CONDICIÓN:** El auditor describe la situación deficiente encontrada, consiste en una narración descriptiva y lógica del hecho o acontecimiento, con inclusión de la fecha de su ocurrencia.

¿Qué sucedió?	• actividad/operación • proceso • transacción • proyecto • programa
¿Cómo Sucedió?	• transgresión de leyes • inobservancia procesos • violación de principios
¿Dónde Sucedió?	• local • regional • nacional • internacional
¿Cuándo Sucedió?	• periodo al que pertenece • fechas en que ocurrió • evento especial • evento regular
¿Cuál es el daño?	• montos involucrados • cantidades

- **CRITERIO:** El auditor detalla el estándar contra el cual ha medido o comparado la condición, es la norma en contra la cual el auditor mide la condición. Lo que debe o lo que debió ser.

¿Dónde está?	• Principios • políticas • leyes • normas • manuales • actos administrativos • resoluciones - circulares
¿A qué aplica?	• Actividades / operaciones • unidad/subgerencia/gerencia • un proceso • un sistema • la organización • nivel local/regional/nacional/internacional
¿Vigencia?	• Actual • permanente • pasado

- **CAUSA:** El auditor detalla las razones por las cuales a su juicio, ocurrió la condición observada, por qué ocurrió la condición.

Personal	1.inadecuado 2.ausencia de capacitación 3.excesiva rotación

Políticas, procedimientos, leyes, manuales, organización	1.mal interpretadas o inaplicadas 2.desactualizados 3.inexistentes 4.mal elaborados
Avances tecnológicos	1.desaprovechados 2.obsoletos 3.centralizados 4.falta de capacitación
Infraestructura	1.insuficientes o inapropiados 2.mal ubicados 3.inseguros 4.servicios deficientes 5.instalaciones mal diseñadas

CAUSAS IDENTIFICADAS:

-Deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas.

-Falta de conocimiento de requisitos.

-Desconocimiento de normas.

-Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas.

-Uso ineficiente de los recursos.

-Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

-Inadvertencia del problema.

-Falta de delegación de autoridad.

-Falta de capacitación.

-Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

-Falta de recursos humanos, físicos o financieros.

- **EFECTO:** Es la consecuencia real o potencial, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita, la diferencia de lo que es y lo que debió ser.

¿Cuánto?	• Valor monetario • calidad del producto • unidades productoras • horas perdidas
¿Quiénes?	• Autorizaron • registraron • custodiaron • informaron

Periodos	• Años • meses • semanas • días
Impacto	• En las operaciones • en los resultados • en la imagen de la entidad • en los beneficiarios
Sin efecto	• Acciones de prevención

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda observación de acuerdo a su posible incidencia deberá relacionar las normas que avizoran los alcances sobre lo endilgado, especificando el artículo que guarda relación con la observación, para que el auditado ejerza a cabalidad su derecho a la contradicción en proporción a la importancia que el mismo requerirá para allegar los elementos de juicio que considere pertinentes, de igual forma se deberán soportar en la configuración de hallazgos y en el informe de Auditoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 41 de la Resolución No.00086 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 41. COMUNICAR Y TRASLADAR AL AUDITADO LAS OBSERVACIONES: Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo llevada a cabo por el equipo auditor, frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado y este a su vez, debe comunicar el informe a los presuntos implicados, para que éste o estos presenten los argumentos y soportes pertinentes ante el ente auditado, los cuales en una respuesta consolidada presentarán ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga en medio magnético formato Word las respuestas y en formato PDF los anexos y evidencias. Siendo el momento en ARTÍCULO 42. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS OBSERVACIONES: Debe ser de forma y fondo, encaminada a validar que se haya cumplido con el(los) objetivo(s) definido(s) en el memorando de asignación de auditoría y plan de trabajo. En el evento que se detecten, inconsistencias y debilidades en los aspectos contenidos, la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental y/o el Contralor Municipal de Bucaramanga, deberá solicitar al grupo auditor, las aclaraciones, y/o ajustes correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: Si una vez trasladado el Informe de Observaciones surgen nuevos hechos o evidencias puestas en conocimiento dentro de la fase de ejecución de una Auditoría que sean relevantes para los fines de la misma y ameriten ser trasladadas al sujeto de control se hará bajo un Informe Complementario de Observaciones, siempre y cuando no supere los términos establecidos en la fase de informe y se encuentre debidamente documentada la necesidad de trasladar la observación, para lo cual se dejará constancia en los papeles de trabajo.

Lo anterior se llevará a cabo con el fin de garantizar el derecho a la contradicción y la defensa que le asiste al sujeto auditado en virtud del artículo 44 de la Resolución No.00086 de 2017, el cual establece que una vez comunicado el Informe de Observaciones el Representante Legal de la entidad auditada, dispondrá de un término para presentar las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias para desvirtuar las observaciones plasmadas en el informe.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 92 de la Resolución No.00086 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92. PAPELES DE TRABAJO: Son los registros efectuados por el equipo auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoria. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos.

El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo. Además, respaldan el informe de Auditoría, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoria.
Se pueden registrar en papel, en formato electrónico u otros medios, y deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente. Los papeles de trabajo elaborados en las auditorias, por parte de los integrantes de los equipos auditores, son propiedad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así como su manejo y custodia.

PARAGRAFO PRIMERO: En la etapa de ejecución los auditores y responsables de la revisión de procesos internos en cuanto a los sujetos auditados deberán diligenciar los papeles de trabajo los cuales soportarán la revisión, análisis y evaluación de cada uno de los procesos desplegados en las diferentes modalidades de auditorías y/o componentes. (Presupuesto, financiero, ambiental, TICS, Contractual entre otros)

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, para que sea socializada con el personal que desempeña funciones de auditoría y control fiscal.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

Proyecto: Yanina Liceth Barón Ordoñez – Profesional Universitario

Reviso y Aprobó: Jorge Eduardo Tarazona Villamizar - Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (E)

Reviso: Gustavo Londoño Saavedra- Asesor Oficina Jurídica